

artículo 620.2, último párrafo, del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alba Rodríguez Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.098/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 61 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2009.—María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas rápidas, seguido al número 187 de 2009, en el que se ha formulado denuncia, contra don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria para cada uno de ellos, todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de multa cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma.—La magistrada-juez de lo social, María Teresa Rubio Cabrero.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas, cabe interponer re-

curso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación:*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.104/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha acordado citar a don Efraín López Cuadrado.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a don Efraín López Cuadrado a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Efraín López Cuadrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.083/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 308 de 2009 se ha acordado citar a don Álvaro José Vargas Villalba.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a don Álvaro José Vargas Villalba a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las once y quince horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Álvaro José Vargas Villalba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.082/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 107 de 2009 se ha acordado citar a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las diez y cuarenta y cinco horas, asistan en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que